

Resolución Nro. ARCONEL-012/2024
El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad

Considerando:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, respecto de la naturaleza jurídica de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, establece: *“(…) La Agencia de Regulación y Control Competente ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de derecho público, con personalidad, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. El Presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente, ARCONEL, se financiará con los recursos provenientes del Presupuesto general del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 16 de la LOSPEE, establece en su parte pertinente que: *“La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL tendrá un Directorio conformado por tres Miembros: 1. El Ministro de Electricidad y Energía Renovable o su delegado permanente, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; 2. El Secretario Nacional de*



Resolución Nro. ARCONEL-012/2024
Sesión de Directorio de 27 de octubre de 2024

- Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, 3. Un profesional delegado permanente del Presidente de la República (...);*
- Que,** el artículo 17 de la LOSPEE, faculta al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, entre otros: “(...) 5. *Aprobar el presupuesto anual de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; (...);*”;
- Que,** el artículo innumerado posterior al artículo 7 del Reglamento General a la LOSPEE, establece que: “*El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se financiará, a través del Presupuesto General del Estado, con los recursos provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico. En ningún caso el presupuesto podrá exceder el 1 % del costo de servicio eléctrico. El Directorio de la Agencia aprobará la proforma presupuestaria anual que se remitirá al ente rector de las finanzas públicas para su incorporación en la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado, para su funcionamiento, conforme a los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas. La Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico notificará a las empresas eléctricas y al ente rector de las finanzas públicas el valor del aporte anual que financiará su presupuesto. El valor total del aporte de cada empresa deberá ser transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad a la operatividad que establezca el ente rector de las finanzas públicas, en cuatro cuotas, distribuidas entre los meses de enero, abril, agosto y noviembre. El incumplimiento de las empresas eléctricas en el pago del aporte anual para la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se considerará una infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, letras i) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Los aspectos de detalle de la asignación de aportes se especificarán en la normativa que para el efecto expida la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico;*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República del Ecuador dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la creación de las siguientes Agencias: denominadas: (...) “*Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) (...);*”;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, dispone que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, estará conformado de acuerdo al siguiente detalle: a) Ministro rector del ramo o su delegado permanente, quien lo presidirá, b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, dispone que: “*Los Directorios de las Agencias tendrán las siguientes atribuciones: (...) 5. Conocer y aprobar el presupuesto anual de las Agencias (...);*”;
- Que,** con Resolución Nro. ARCONEL-004/2024, de 04 de septiembre de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en ejercicio de sus atribuciones resolvió en su Artículo 1 expedir la regulación Nro. ARCONEL-002/24 denominada “*Aportaciones para el financiamiento del presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad a través de las Empresas del Sector Eléctrico;*”;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. ARCONEL-004/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece: “*Para el año 2024, en un plazo máximo de 15 días término a la expedición de la presente Regulación, la ARCONEL efectuará las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas que permitan modificar y definir su presupuesto para lo que queda del año, mismo que servirá para la determinación y notificación de los valores de aportes de las empresas del sector eléctrico con base en*”;

la mejor información disponible, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Competitividad Energética”;

Que, mediante Informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.003-2024, de fecha 03 de octubre de 2024, aprobado por la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se concluye en la parte pertinente que: *“El Ministerio de Economía y Finanzas, asignó el presupuesto Institucional a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, por un valor de USD 6.562.696,55, monto que servirá para cumplir con todas las atribuciones en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”;*

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0518-ME, de fecha 03 de octubre de 2024, la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió a la Coordinación de Asesoría Jurídica para solicitar que: *“Con base a lo señalado, me permito poner en su conocimiento el presupuesto asignado a esta Cartera de Estado, por lo que, remito el informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.003-2024 de 3 de octubre de 2024, en función a las atribuciones de esta Coordinación, solicitando cordialmente el informe legal para elevar esos insumos al Directorio dando cumplimiento a la normativa expuesta en este documento”.*

Que, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2024-0396-ME, de fecha 03 de octubre de 2024, la Abg. Gabriela Mendieta Jara, Mgs., Coordinadora de Asesoría Jurídica, se dirigió a la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, para manifestar que: *“Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, es criterio de esta Coordinación de Asesoría Jurídica que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, se encuentra facultado para conocer y aprobar el presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el periodo agosto a diciembre 2024, por encontrarse enmarcado en el ámbito de sus atribuciones establecidas en los artículos 17 numeral 5 de la LOSPEE y 3 numerales 2 y 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, por lo que se emite informe legal favorable”;*

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0519-ME, de fecha 03 de octubre de 2024, la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCONEL para solicitar que: *“En este contexto, señor Director Ejecutivo me permito elevar a su conocimiento el informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.003-2024 de 3 de octubre de 2024 en el que se detalla el presupuesto asignado a esta Cartera de Estado para el periodo agosto a diciembre de 2024 aprobado por esta Coordinación, y el informe legal emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, para que salvo su mejor criterio sea puesto en conocimiento del Directorio de conformidad a la normativa legal”.*

Que, mediante mesa técnica efectuada el 07 de octubre de 2024, los equipos técnicos y de asesoría de las instituciones a las que representan los Miembros del Directorio, analizaron la documentación, emitieron comentarios y sugerencias a ser aplicados;

Que, con Informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.004-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, aprobado por la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se concluye en la parte pertinente que: *“El Ministerio de Economía y Finanzas, asignó el presupuesto Institucional a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, para ingresos por un valor de USD 4.816.753,64 y para gastos por un valor de USD 7.205.026,11, monto que servirá para cumplir con todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”;*

Que, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0526-ME, de fecha 08 de octubre de 2024, la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió a la Coordinación de Asesoría Jurídica para solicitar que: *“Mediante Modificación Presupuestaria Nro. 10, la misma que fue validada el 4 de octubre de 2024, en fecha posterior al informe indicado en el párrafo precedente. En este contexto, me permito, actualizar el informe presupuestario, remitiendo el Informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-*



Resolución Nro. ARCONEL-012/2024
Sesión de Directorio de 27 de octubre de 2024



- 004-2024 de 8 de octubre de 2024, el cual ha sido aprobado por esta Coordinación, solicitando cordialmente el informe legal para elevar esos insumos al Directorio dando cumplimiento a la normativa expuesta en este documento”;
- Que,** con Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2024-0402-ME, de fecha 08 de octubre de 2024, la Abg. Gabriela Mendieta Jara, Mgs., Coordinadora de Asesoría Jurídica, se dirigió a la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, para manifestar que: *“Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, es criterio de esta Coordinación de Asesoría Jurídica que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, se encuentra facultado para conocer y aprobar el presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el periodo agosto a diciembre 2024, por encontrarse enmarcado en el ámbito de sus atribuciones establecidas en los artículos 17 numeral 5 de la LOSPEE y 3 numerales 2 y 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, por lo que se emite informe legal favorable”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0528-ME, de fecha 08 de octubre de 2024, la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCONEL para solicitar que: *“En este contexto, señor Director Ejecutivo me permito elevar a su conocimiento el informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-004-2024 de 8 de octubre de 2024 en el que se detalla el presupuesto asignado a esta Cartera de Estado para el periodo agosto a diciembre de 2024 aprobado por esta Coordinación, y el informe legal emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, para que salvo su mejor criterio sea puesto en conocimiento del Directorio de conformidad a la normativa legal”;*
- Que,** con mesa técnica efectuada el 25 de octubre de 2024, los equipos técnicos y de asesoría de las instituciones a las que representan los Miembros del Directorio, analizaron la documentación, emitieron comentarios y sugerencias a ser aplicados;
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0577-ME, de fecha 25 de octubre de 2024, la Ing. Evelyn Rea Yáñez, Mgs., Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCONEL para manifestar que: *“En función a la mesa técnica efectuada el día 25 de octubre de 2024 mediante la cual se expuso el presupuesto de esta Cartera de Estado para aprobación del Directorio, se solicitó se incorpore una aclaración en el ítem del ingreso fiscal, en este contexto me permito elevar a su conocimiento el informe técnico Nro. ARCONEL-CAF-DF-005-2024 de 25 de octubre de 2024, con el requerimiento solicitado”;*
- Que,** con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0942-OF, de 25 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio de la ARCERNNR, adoptado de manera temporal mediante Resolución Nro. ARCONEL 002/2024, por el Directorio de ARCONEL, se dirigió a la Ms. Inés María Manzano Díaz, Ministra de Energía y Minas, Presidenta del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, manifestando que: *“(…) Me permito poner a su consideración, en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, el siguiente Orden del Día, a ser tratado en la próxima sesión de Directorio Institucional: PUNTO UNO. - Expedir la Codificación de la Regulación Nro. ARCONEL-005-24. PUNTO DOS. - Expedir la Regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-002-21. PUNTO TRES.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la ARCONEL. Finalmente, en atención a los puntos expuestos, me permito solicitar que en el marco de la normativa vigente antes indicada, autorice el Orden del Día propuesto, para que sea tratado en el seno del Directorio Institucional, en su próxima sesión”;*
- Que,** con oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0947-OF, de 25 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva, en calidad de Secretaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, convocó a los Señores Miembros del Directorio, a

Resolución Nro. ARCONEL-012/2024
Sesión de Directorio de 27 de octubre de 2024

la Sesión de Directorio, bajo la modalidad electrónica a desarrollarse el 27 de octubre de 2024, desde las 07h00 hasta las 12:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: "PUNTO UNO. - Expedir la Reforma y Codificación de la Regulación Nro. ARCONEL-005-24; PUNTO DOS. - Expedir la Regulación No. 006/24, denominada "Marco Normativo para la Participación en Generación Distribuida de Empresas Interesadas en Realizar la Actividad de Generación" y PUNTO TRES. - Conocer y aprobar el presupuesto anual de la ARCONEL.";

Que, mediante correo electrónico remitido a las 11h50, del 27 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva, en calidad de Secretaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, amplió el plazo de votación en los términos siguientes "Estimados Miembros del Directorio, por disposición de la Presidencia del Directorio y considerando que la información de los puntos del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 5, cuenta con voluminosa información, se amplió el horario de votación hasta las 16:00 de la presente fecha. dirigido a los Miembros del Directorio se amplió el plazo de la votación hasta las 16h00 de la presente fecha"

En ejercicio de las atribuciones y deberes de la Agencia y de su Directorio, de acuerdo con el artículo 17 numeral 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 256; y, la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. ARCONEL-004/2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, correspondiente al período agosto – diciembre del año 2024, sobre la base de la documentación presentada por el Director Ejecutivo, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0911-OF, de 10 de octubre de 2024, conforme el detalle descrito a continuación:

TOTAL INGRESOS		TOTAL EGRESOS	
Transferencias o Donaciones corrientes	\$4.816.753,64	Recursos Fiscales - Fuente 1	\$2.451.585,48
		Autogestión - Fuente 2	\$4.753.440,63
TOTAL	\$4.816.753,64	TOTAL	\$7.205.026,11

Se deja constancia que, de conformidad con los artículos 8 y 22 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, acogido mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-002/2024, de 04 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo en su calidad de Secretario del referido Cuerpo Colegiado, es responsable de la veracidad, confiabilidad y legalidad de la información presentada en el seno del Directorio.

Artículo. 2.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad:

2.1. Notificar la presente Resolución, a las dependencias de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad inmersas en la ejecución de la presente Resolución.

2.2. Establecer las directrices y efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación para el cumplimiento del presupuesto aprobado por este Directorio.



Resolución Nro. ARCONEL-012/2024
Sesión de Directorio de 27 de octubre de 2024



2.3. Reportar, en el informe de gestión institucional del año 2024, el cumplimiento en la ejecución presupuestaria aprobada por este órgano colegiado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Fabián Calero Freire
DELEGADO DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mgs. Franklin Fabián Erreyes Tocto
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD